

Legislación Nacional

DECRETO 11790/1945 **SANIDAD ANIMAL Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales. Diarrea blanca bacilar (“Pullorosis”). Inclusión del 29/05/1945; publ. 08/06/1945** Considerando: Que la Pullorosis o diarrea blanca bacilar ocasiona perjuicios sanitarios y económicos de tal magnitud que constituye un factor regresivo en el progreso de nuestra avicultura. Que de lo dicho se infiere la necesidad de encarar cuanto antes y de forma efectiva un procedimiento de lucha que permita la eliminación de la enfermedad. Que el art. 1° de la ley 3959 de Policía Sanitaria de los Animales establece que la acción contra las epizootias ya existentes en el país, se hará efectiva por el Poder Ejecutivo y por los medios que dicha ley señala. Que el art. 3° de la recordada ley 3959 faculta al Poder Ejecutivo para hacer la nomenclatura de las enfermedades e incorporar las que por su significación e importancia se estime conveniente, y que es posible el logro de los fines enunciados mediante la inclusión de la Pullorosis en el art. 6° del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales. Por ello, y atento a lo solicitado por el ministro de Agricultura, **El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.º** Inclúyese en el art. 6° del Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales, la *Pullorosis* o diarrea blanca bacilar. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Farrel - Ávalos